

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

INSOMNIA CINE SPA

En Valparaíso a 31 de julio de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Valparaíso, RUT: 70.754.700-6, representada por su rector don **Carlos González Morales**, RUT: 6.620.952-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha N° 850, comuna de Valparaíso, en adelante la “Universidad” y Insomnia Cine Spa, RUT 77.418.157-1, representada por el/la representante legal Sebastián Orellana Sánchez, RUT: 17.619.549-5 domiciliado en Condell 1585, Valparaíso en adelante la “empresa”, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, Insomnia es una sala de cine que ofrece programación diaria de lunes a domingo realizando estrenos de cine chileno, cine foros con la gran mayoría de realizadores de cine de Chile, Franjas temáticas, Talleres Formación de Público y Apreciación cinematográfica y estrenos internacionales.
2. Que, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una institución de educación superior del estado, que se reconoce como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la docencia, la investigación y la extensión de disciplinas relacionadas con la educación y la cultura. Todas las áreas se complementan y potencian mutuamente en el desarrollo de la docencia de pregrado y postgrado, la investigación y vinculación con el Medio. Si bien la docencia de pregrado ocupa un papel central en las actividades de la Universidad, ella está concebida como una entidad compleja por su compromiso con el desarrollo de la Región de Valparaíso. En la formación de postgraduados/as, profesionales y técnicos, se privilegia la calidad y está orientada a que sus egresados/as logren adaptarse a contextos diversos y dinámicos a través de un perfil humanista, analítico, crítico y creativo. La generación de conocimiento es entendida en el concepto más amplio de investigación, desarrollo e innovación y de creación artística como un medio de desarrollo cultural. La Universidad promueve la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática, evidenciando una importante vocación social en sus tareas propias.

SE ACUERDA:

PRIMERO:

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las condiciones generales entre ambas instituciones para generar vínculos con la finalidad de entregar beneficios a las y los egresados de la Universidad.

SEGUNDO

La empresa se compromete a ofrecer a los/as egresados/as de la Universidad, una promoción de 2x1 en la compra de entradas en determinados días de la semana, que se regulan en la cláusula tercera.

Por su parte, la Universidad se compromete a dar las facilidades necesarias para la difusión de este convenio por medio de sus plataformas: En la revista digital de Egresados y Egresadas (EnRed), catálogo de convenios, redes sociales y correo electrónico.

La Universidad no se ve obligada a difundir las promociones u ofertas puntuales realizadas por la empresa en otras plataformas que no sean las nombradas en esta cláusula.

TERCERO

La Empresa aplicará una promoción 2x1 en el valor de la entrada en todas las funciones de los días martes y la última función de cada día viernes.

Las entradas en Insomnia tienen valor de \$3.000 y \$3.500.- y el beneficio debe ser validado directamente en boletería Insomnia, la cual funciona de 14:00 hrs en adelante de lunes a domingo.

Insomnia cuenta con aforo de 180 butacas por función, no se reservan entradas y el beneficio queda sujeto a la disponibilidad de entradas al momento de hacer la compra en boletería Insomnia.

El beneficio **no aplica** para los siguientes casos:

- Arriendos privados, eventos especiales de insomnia con cobro de entrada.
- La primera semana de cada película de la calificación “ESTRENO”, ya que, son restricciones directas desde la distribuidora de cada película.

CUARTO

Para efectuar el beneficio, los/as egresados/as de la Universidad deberán acreditar su calidad de tal, con la Credencial de egresados y egresadas de la Universidad. En caso de que la contraparte prefiera utilizar otro medio para verificar la identidad (como el certificado de egreso, el certificado de título u otro documento), será responsabilidad exclusiva de la contraparte verificar la autenticidad del mismo.

QUINTO

Se deja constancia, que el presente Convenio no conlleva gasto alguno para la Universidad siendo el/la egresado/a de esta Casa de Estudios, quien asume la responsabilidad del pago en forma directa con la empresa, liberando de esta responsabilidad a la Universidad. De esta forma la Universidad, se constituye meramente como canal de difusión de los artículos, productos o servicios a los que podrían acceder con el respectivo beneficio ofrecido por la empresa los/las egresados/as.

SEXTO

Se deja constancia que la Empresa se reserva el derecho de generar promociones u ofertas puntuales en cualquiera de sus productos, descuentos de los cuales también podrá acceder el beneficiario de este convenio.

SÉPTIMO

Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, las partes se comprometen a que todas las personas que trabajan en Cine Insomnia, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad de los y las egresados/as de la Universidad. La infracción a esta disposición será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente convenio.

Por su parte se entienden formar parte de este contrato las disposiciones de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos Nº 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

OCTAVO

El presente convenio tendrá una **duración de un año** contado desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, **pudiendo renovarse automáticamente por períodos de igual duración** si ninguna de las partes resuelve poner término. En caso de dar por terminado el Convenio, el trámite deberá iniciarse con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo, dando aviso por escrito a la otra parte.

NOVENO

Los productos y/o servicios adquiridos durante la vigencia del convenio deben ser respetados una vez el convenio llegue a su fin.

Desde la Universidad se les informará a sus egresados y egresadas el término de los convenios por medio de las plataformas nombradas en la cláusula segunda.

DÉCIMO

Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería del rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, don **Carlos González Morales**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°163/2022 del Ministerio de Educación



La personería de la o el representante legal, don **Sebastián Orellana Sánchez**, para representar a la empresa **Insomnia Cine Spa**, consta en el certificado de vigencia del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo su fecha de constitución del 10 de agosto del 2021.

SEBASTIÁN ORELLANA SÁNCHEZ

Representante Legal

INSOMNIA CINE SPA

CARLOS GONZÁLEZ MORALES

Rector

**UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN**